

DEL AMOR CONYUGAL A LA PATERNIDAD RESPONSABLE

FRANCISCO GIL HELLÍN

En su *Carta a las Familias*, con motivo del año internacional, el papa Juan Pablo II se interroga: «La oración del Año de la Familia, ¿no debería concentrarse en el punto crucial y decisivo del paso del amor conyugal a la generación y, por tanto, a la paternidad y maternidad?»¹.

El paso del amor conyugal a la paternidad y maternidad. Dos conceptos éstos —amor conyugal y generación— que no siempre han encontrado su justa armonía, especialmente en la reflexión teológica sobre el matrimonio y la vida conyugal; y cuyo desajuste ha provocado visiones pastorales parciales y reductivas de la plena verdad de la vida conyugal. La generación y, por tanto, la paternidad y maternidad son fruto del amor conyugal; el amor conyugal, por ser tal, contiene ya en su mismo ser el dinamismo hacia la paternidad o maternidad.

Queremos en este trabajo exponer algunas reflexiones en torno a esta conquista de la reflexión teológica, ayudada y estimulada por el Magisterio de la Iglesia. En un primer momento indicaremos esta aparente oposición o al menos falta de armonía, entre amor conyugal y procreación. Pasaremos luego a la posición del amor conyugal en el matrimonio. Sucesivamente veremos cómo esta clarificación ha ayudado a centrar el juicio moral sobre la relación íntima de los esposos, y a determinar las exigencias esenciales de la moral conyugal, expresadas con los siguientes documentos: la Encíclica *Humanae vitae* de Pablo VI y la Instrucción de la Congregación de la Doctrina de la Fe *Donum vitae*.

1. JUAN PABLO II, *Carta a las Familias*, *Gratissimum sane*, n. 7.

Amor conyugal y procreación

El amor conyugal ha aparecido muy tardíamente en la reflexión sobre el matrimonio, y no siempre con su identidad propia de amor esponsal. Cuando comienza a ser tomado en consideración, frecuentemente no se le atribuye relevancia jurídica, y por otra parte se le empareja, como concepto más próximo, con la mutua ayuda, que es reseñada como uno de los fines del matrimonio. Así, pues, en los manuales de teología moral, junto al fin primario de la procreación, aparecen estos fines secundarios: mutua ayuda, amor conyugal...

Durante un tiempo esta jerarquía de los fines del matrimonio regía e informaba el comportamiento de los cónyuges y las familias. Garantizada la ordenación de la unión conyugal a la transmisión de la vida no era necesario formularse tantas otras cuestiones sobre la validez del matrimonio y sobre la moral conyugal.

La reflexión teológica posterior, sin embargo, ayudada por las ciencias humanas, ha hecho que se percibiese la importancia del amor conyugal, de ninguna manera reducible a fin secundario del matrimonio. El Papa Pío XI en la *Casti connubii* le reconoce ya un como primado de dignidad y nobleza, pero no desconecta aún el amor conyugal de aquella unión con la mutua ayuda, que le había endosado la vestidura impropia de fin, y fin secundario del matrimonio.

La exigencia, siempre creciente, de dar al amor conyugal el valor que posee en el matrimonio, ha llevado a algunos a intentar conseguirlo oponiéndose a la clásica jerarquía de fines: ¿por qué —venían a decir— la procreación es fin primario y sólo secundario el amor conyugal? ¿No debería ser reconocido el amor conyugal, que debe regir toda la vida de los esposos, como fin primario y la procreación como un efecto y consecuencia de aquél?

Esta posición de Doms y otros, condenada por el Santo Oficio², fue una intuición sobre la importancia real del amor conyugal, mal resuelta sin embargo, puesto que les llevaba a oponerlo al fin primario de la procreación, con consecuencias graves para el matrimonio. Para dar importancia al amor conyugal, considerado y aceptado como fin del matrimonio, era necesario eliminar la primacía del fin de la procreación. Aceptar la je-

2. Cf. *Acta Apostolicae Sedis* 36 (1944) 103.

rarquía clásica establecida comportaba según ellos reducir el amor a un puesto de segunda importancia.

La posición extrema indicada por Doms fue generalmente abandonada después del pronunciamiento del Santo Oficio, pero el clima de reconciliación entre amor conyugal y procreación no se había logrado y continuaba inquietando a los profesores e investigadores.

El amor conyugal en el Concilio Vaticano II

Fue el Concilio Vaticano II, y en concreto el capítulo dedicado al matrimonio en la Constitución pastoral *Gaudium et spes*, el que dio ocasión a un encuentro claro y decisivo sobre el tema. Realmente, no se podía exponer la doctrina del matrimonio sin resolver dicha cuestión de fondo: ¿jerarquía de fines?: el amor ¿fin secundario? Un numeroso grupo de Padres temían que reconocer la importancia del amor conyugal en el texto conciliar comportase redimensionar la primacía del fin de la procreación, que no se debía tocar. Otro grupo, quizá menos numeroso, pero muy influyente, se oponía decididamente a subrayar la importancia de la procreación como fin primario, por el malentendido que provocaba al ensombrecer al amor conyugal.

Todo vino clarificado en el texto aprobado —no sin grandes dolores en la gestación— gracias a la posición de la gran mayoría de Padres, que deseaban que, por una parte, fuese reconocida la importancia que el amor conyugal tiene en la institución del matrimonio, y por otra, fuese valorada la relevancia del fin de la procreación. ¿Cómo fue esto posible? Es algo de especial interés, aunque tantos Padres, de aquellos que formaban los grupos enfrentados, continuasen leyendo el texto conciliar con una visión parcial, ignorando por ejemplo, los pasajes en los que no veían reflejadas sus tesis.

El texto conciliar, pues, ha expresado de modo claro e inequívoco la importancia que reviste en el matrimonio el amor conyugal. Sería suficiente analizar el artículo 49, totalmente dedicado al *amor conyugal*, para percibir esta realidad en dicho documento del magisterio conciliar. Presenta en primer lugar la estima que el amor conyugal goza entre los contemporáneos. Viene descrito, luego, como un acto *eminentemente* humano: el afecto de la voluntad dirigido por una persona a otra, que abarca todo el bien del cónyuge, e impregna además de amistad conyugal todas las manifestaciones entre ellos, tanto del cuerpo como del espíritu.

Este amor se expresa y se enriquece —continúa diciendo— por el don del uno al otro, sea en las expresiones comunes de la convivencia diaria, como en aquellas otras específicamente propias de la relación íntima conyugal. Es un amor —precisa— que el Señor ha sanado, perfeccionado y elevado con el don de su caridad, y que, fortalecido por el sacramento, además de por la mutua entrega, se convierte en absolutamente indisoluble.

El amor conyugal y el fin de la procreación

Es claro que este amor conyugal, como viene expuesto en el artículo citado de la Constitución pastoral, no es reducible a la visión de la manua-lística precedente, que lo asimilaba al fin secundario del matrimonio. El valor que le es reconocido supera cualquier posibilidad de dejar las cosas como estaban precedentemente al Concilio. Una reflexión teológico pastoral ha hecho que se abandone el esquema que presentaba el amor conyugal como fin, subordinado al fin primordial de la procreación. La razón es que el amor conyugal no es fin secundario.

Pero además, ni siquiera es fin. Percibiendo la verdad de esta nueva afirmación, se entiende como el Concilio ha superado la antinomia entre amor conyugal y procreación. El amor conyugal no pugna contra la primacía de la procreación; no le es necesario disminuir la primacía de dicha finalidad procreativa para defender su propio valor. Más aún, el amor conyugal acrece la importancia del fin de la procreación, porque ésta es obra de amor; y además la procreación hace que el amor cuaje en frutos específicos: los hijos. «El don más excelente del matrimonio»³ es fruto del amor conyugal, tanto en su aspecto procreativo cuanto en su aspecto educativo.

Son clásicos ya a este respecto los textos del capítulo que examinamos, en el que aparecen unidos, en la misma oración *el amor conyugal* y la *procreación y educación* de los hijos. Los transcribimos a continuación:

«Indole autem sua naturali, ipsum institutum matrimonii *amorque coniugal*is ad procreationem et educationem prolis ordinantur iisque veluti suo fastigio coronantur»⁴

«Matrimonium et *amor coniugal*is indole sua ad prolem procreandam et educandam ordinantur»⁵.

3. CONCILIO VATICANO II, Constitución pastoral *Gaudium et spes* (GS), 50.

4. GS 48.

5. GS 50.

Importancia del amor conyugal

El amor conyugal no es fin del matrimonio, ni secundario ni primario. ¿Cuál es, entonces, su importancia? Podemos decir que el matrimonio es amor, amor conyugal. El amor conyugal no se encuentra entre los fines, ni siquiera entre las propiedades, sino en el ser mismo del matrimonio. El amor conyugal no es la respuesta a la cuestión ¿para qué es el matrimonio?, ni tampoco está encuadrado en la respuesta a ¿cuáles son sus propiedades? Responde adecuada y perfectamente a la pregunta ¿qué es el matrimonio?, a lo cual contesta el Concilio Vaticano II: «La íntima comunidad de vida y amor conyugal»⁶. Comunidad que nace en el «acto humano por el cual los esposos *se dan y se reciben* mutuamente»; por este acto de entrega «nace incluso ante la sociedad, una sociedad confirmada por la ley divina»⁷.

Este acto de entrega conyugal del uno al otro es el acto de amor fundacional del matrimonio; todas las otras manifestaciones del matrimonio han de quedar impregnadas por aquel amor germinal. Amor gratuito el primero y expresiones debidas del amor conyugal las segundas, que no contradicen la gratuidad de aquel amor inicial, sino que lo manifiestan y lo concretan. Amor gratuito aquél, que no sería *conyugal* si no quisiera ser debido y comprometido, si prefiriese realizarse en el tiempo como don gratuito y no debido. Entonces ya no sería amor conyugal, sino su falsa apariencia: el «amor libre».

Situándose el amor conyugal en el mismo ser del matrimonio, y no en ningún aspecto parcial de su estructura, es lógico que esté presente, como fuerza vivificante, en toda la realidad del matrimonio, singularmente en aquellos elementos que lo definen esencialmente. Ciertamente o por ello, el amor conyugal no está en antagonismo con la transmisión de la vida, sino que ésta es fin esencial de aquél. Asimismo, cualquier otro verdadero fin del matrimonio está alimentado también por aquel mismo amor sponsal. No acaece diversamente a las llamadas propiedades: una y otra,

6. GS 48. «Multi Patres inde ab initio non tantum institutum sed communionem vitae in instituto sublineare intendunt: quare additio in textu proponitur: «*Íntima communitas vitae et amoris* (E/5287, E/5617, E/5652, E/5819)». *Textus recognitus. Relatio de numero* 52 (A). «Clare et aperte dicatur —pedía la *Emendatio* 5617— *matrimonium esse communitatem vitae et amoris coniugalis*». P. Ae. Leger. Cf. F. GIL HELLÍN, *Constitutionis Pastoralis Gaudium et spes Synopsis historica. De dignitate matrimonii et familiae fovenda*, 340.

7. GS 48.

unidad e indisolubilidad del matrimonio, son exigidas por el amor conyugal.

Como todo organismo vivo que ha creado su estructura con unas características peculiares, están ya primariamente en la misma vida que ha dado origen a tal organismo. Por esta razón, el texto conciliar, después de afirmar al principio del artículo 50 la ordenación intrínseca del matrimonio y del amor conyugal a la procreación y educación de los hijos, comenta y desarrolla con las siguientes palabras: «Por tanto, el auténtico amor conyugal y toda la estructura de la vida familiar, que nace de aquél, sin dejar de lado los demás fines del matrimonio, tienden a capacitar a los esposos para cooperar valerosamente con el amor del Creador y Salvador, quien por medio de ellos aumenta y enriquece su propia familia»⁸.

Al servicio de la transmisión de la vida

Esta presencia del amor conyugal en la misma ordenación a transmitir la vida hace entender mejor que no es adecuada la oposición, que algunos teólogos establecían, entre estos dos elementos primordiales de la vida matrimonial. En verdad, la intimidad conyugal —como ya se ha recordado—, no es sólo una manifestación del amor entre los esposos, sino que contribuye a perfeccionarlo («*significant et fivent*»). Ahora bien, estando tal amor ordenado a la vida, sólo un planteamiento incorrecto puede situarlos en verdadero antagonismo.

Efectivamente, refiriéndose a dicha cuestión recogida en el texto del capítulo conciliar, responde: «la Iglesia recuerda que no puede haber contradicción verdadera entre las leyes divinas de la transmisión de la vida y el fomento del auténtico amor conyugal»⁹. El planteamiento incorrecto sería identificar automáticamente intimidad conyugal con amor conyugal. Para que aquélla *signifique* y *fomente* el amor conyugal debe respetar sus propias leyes internas; leyes que lejos de constreñir y forzar al amor, lo protegen y defienden de sucedáneos que, por el contrario, lo minarían y destruirían.

Este artículo 51 del capítulo, que lleva por título *¿cómo compaginar el amor conyugal con el respeto a la vida humana?*, introduce en la redac-

8. GS 50.

9. GS 51.

ción conciliar el texto sobre los criterios necesarios «*ut verus amor recte exprimatur*»¹⁰.

Lo transcribimos por completo dada la importancia del texto, que, con alguna pequeña añadidura posterior, fue aprobado como enseñanza conciliar.

«*Moralis igitur indoles rationis agendi, ubi de componendo amore coniugali cum responsabili vitae transmissione agitur, non a sola sincera intentione et aestimatione motivorum pendet, sed obiectivis criteriis, ex personae eiusdemque actuum natura desumptis, determinari debet, quae integrum sensum mutuae donationis ac humanae procreationis in contextu veri amoris observant*»¹¹.

Son necesarios criterios objetivos; no son suficientes ni la sincera intención, ni la apreciación de los motivos. Una y otra pueden ser englobadas como criterios subjetivos, a tener sin duda en cuenta, pero no son suficientes por sí mismos para garantizar la correcta expresión del amor conyugal¹². «Cuando se trata, pues —puntualiza el texto—, de conjugar el amor conyugal con la responsable transmisión de la vida, la índole moral de la conducta (...) debe determinarse con criterios objetivos tomados de la naturaleza de la persona y de sus actos»¹³.

Estos criterios objetivos proceden de la misma naturaleza de la persona y de sus actos. Tanto la *persona*, en su relación de entrega matrimonial, como los *actos* íntimos de esa relación, están exigiendo que se respete el pleno sentido de la *donación mutua* y de la *humana procreación* en un contexto de verdadero amor¹⁴. En concreto, los criterios objetivos expresan estas exigencias radicadas en la persona y en sus actos, y garantizan el sentido pleno de la mutua entrega y de la humana procreación en el contexto de verdadero amor.

10. «Criteria enim obiectiva adhibenda sunt... ut verus amor recte exprimatur» *Schema Constitutionis pastoralis in Ecclesia huius temporis. Textus recognitus. Relatio de numero 55* (G).

11. GS 51.

12. «Quibus verbis ex ipso titulo numeri 55 desumptis omnis subiectivismus omnino excluditur et asseritur intentionem personalem et mere individualement aestimationem nullatenus sufficere ad rectum iudicium de moralitate efformandum». *Schema Constitutionis pastoralis in Ecclesia huius temporis. Textus recognitus. Relatio de numero 55* (G).

13. GS 51.

14. «Criteria enim obiectiva adhibenda sunt, quibus intrinsecus sendus donationis mutuae in actu verae humanae procreationis servetur, in contextu quidem veri amoris, ut verus amor recte exprimatur». *Schema Constitutionis pastoralis in Ecclesia huius temporis. Textus recognitus. Relatio de numero 55* (G).

Concluyendo la presente reflexión, podemos decir que tanto la mutua donación como la humana procreación son los criterios objetivos para poder compaginar el amor conyugal con el respeto a la transmisión de la vida. El amor conyugal tiene unas leyes que son exigencias de validez en la realización del matrimonio, y unos criterios de moralidad en el ejercicio de la vida íntima conyugal. Estos son la mutua donación y la orientación a la transmisión de la vida. Sin la integridad de estos criterios ni existiría verdadero matrimonio, ni existe rectitud de la vida conyugal.

Características del amor conyugal

Esta verdad del amor conyugal, no enfrentado al fin de la procreación como si se tratase de su alternativa, cuando en realidad es la fuerza dinámica que vivifica toda la vida conyugal, y por tanto también la transmisión de la vida, adquiere en la Encíclica de Pablo VI *Humanae vitae* ulterior confirmación y desarrollo. Se puede ver por una parte, cuando la Encíclica analiza las características o propiedades del amor conyugal, y por otra, cuando se indican los significados esenciales del acto propio del matrimonio.

En el primer caso, después de presentar el amor conyugal en relación a su fuente originaria afirma que el matrimonio es la institución querida por el «Creador para realizar en la humanidad su designio de amor»¹⁵. En el número siguiente describe «las notas y exigencias características del amor conyugal», que además de plenamente *humano, total, fiel y exclusivo*, ha de ser fecundo¹⁶. De las cuatro, las tres primeras características definen acabadamente la mutua entrega conyugal como esencia del matrimonio, la cuarta indica adecuadamente el fin de la procreación. Es decir, se predicen del amor conyugal aquellas mismas características que son propias de la institución como tal. Y es que el matrimonio no es sino la institución del amor conyugal¹⁷, y por ello, tiene esas mismas características.

Por otra parte, los significados esenciales del acto conyugal que son el *unitivo* y el *procreativo*, expresan respectivamente la esencia y el fin del

15. PABLO VI, Encíclica *Humanae vitae*, (Hv) n. 8

16. Hv n. 9

17. Para un estudio más detallado del tema cf. F. GIL HELLÍN, *El lugar propio del amor conyugal en la estructura del matrimonio según la «Gaudium et spes»*, en «Anales Valencinos», 6 (1980) 1-35; *El matrimonio: amor e institución*, en *Cuestiones fundamentales sobre matrimonio y familia*, Pamplona 1980, 231-244.

matrimonio. Si el amor conyugal ha de ser plenamente humano, total, fiel y exclusivo, y fecundo, es lógico que el acto propio y específico de esta institución del amor conyugal deba ser *unitivo* y *procreativo*. Las mismas propiedades que se atribuyen al amor conyugal son las que han de informar la vida conyugal y el acto específico del matrimonio.

Este mismo acto, que es acto de amor, exige que sea concomitantemente expresión de unión y de procreación. Es el amor, por tanto, el que está exigiendo, junto al aspecto unitivo, el aspecto procreativo, de tal manera que voluntariamente destruido este aspecto procreativo se está lesionando, por ello, la misma raíz, el amor conyugal. Y esto, no sólo cuando se actúa con conciencia moralmente imputable; el mal causado al amor conyugal, que en dicho caso no despliega su potencialidad intrínseca de orientación a la vida, se causa también cuando se obra con conciencia invenciblemente errónea, aunque no sea moralmente imputable¹⁸. Se ha desvirtuado la fuerza y capacidad del amor conyugal.

Juan Pablo II en la Exhortación Apostólica *Familiaris consortio* comenta este aspecto concreto del tema: «Así, al lenguaje natural que expresa la recíproca donación total de los esposos, el anticoncepcionismo impone un lenguaje objetivamente contradictorio, es decir, el de no darse al otro totalmente: se produce, no sólo el rechazo positivo de la apertura de la vida, sino también una falsificación de la verdad interior del amor conyugal, llamado a entregarse en plenitud personal»¹⁹.

Las técnicas que, en los últimos decenios, han hecho posible, en la práctica, desunir los dos aspectos —unitivo y procreativo— naturalmente inseparables del acto conyugal, han sido también una ocasión para que la teología pueda descubrir y fundamentar el sentido y la fuerza moral de aquella unión. Más allá de la imposibilidad física de la separación de uno y otro aspecto existe un gran valor moral que debe ser salvaguardado. Realizar la unión íntima haciendo el acto voluntaria y positivamente infecundo o recabar una procreación humana por la fecundación extracorpórea, posibles hoy a la técnica, han hecho percibir mejor los valores morales específicos de la vida conyugal.

18. JUAN PABLO II, Encíclica *Veritatis splendor*: «El mal cometido a causa de una ignorancia invencible, o de un error de juicio no culpable, puede no ser imputable a la persona que lo hace; pero tampoco en este caso aquél deja de ser un mal, un desorden con relación a la verdad sobre el bien. Además, el bien no reconocido no contribuye al crecimiento moral de la persona que lo realiza; éste no la perfecciona y no sirve para disponerla al bien supremo» (n. 63).

19. JUAN PABLO II, Exhortación Apostólica *Familiaris consortio* (FC) 32.

El amor y la misión de la familia

El Papa Juan Pablo II en su reflexión sobre este particular es muy claro y preciso. Así, encuadra el ámbito del ejercicio de la sexualidad: «la sexualidad, mediante la cual el hombre y la mujer se dan uno al otro con los actos propios y exclusivos de los esposos, no es algo puramente biológico, sino que afecta al núcleo íntimo de la persona humana en cuanto tal. Ella se realiza de modo verdaderamente humano, solamente cuando es parte integral del amor con el que el hombre y la mujer se comprometen totalmente hasta la muerte»²⁰.

Más tarde, en la tercera parte de esta misma Exhortación, cuando trata de la *misión de la familia cristiana*, muestra cómo el amor conyugal informa todo el servicio a la vida propia y específica de los esposos, es decir, la procreación y la educación de los hijos. «El cometido —dice introduciendo el tema de los cometidos de la familia— que ella por vocación de Dios está llamada a desempeñar en la historia, brota de su mismo ser y representa su desarrollo dinámico y existencial»²¹. Y más adelante explicita: «Dado que según el designio divino, está constituida como *íntima comunidad de vida y amor*, la familia tiene la misión de ser cada vez más lo que es, es decir, comunidad de vida y amor»²². Esto es así, y no puede ser de otro modo, porque «la esencia y el cometido de la familia son definidos en última instancia por el amor. Por esto la familia recibe *la misión de custodiar, revelar y comunicar el amor*»²³.

Los cuatro cometidos que indica y desarrolla en esta tercera parte de la Exhortación Apostólica son, por tanto, «la expresión y actuación de tal misión fundamental»²⁴; formación de una comunidad de personas, servicio a la vida, participación en el desarrollo de la sociedad y en la vida y misión de la Iglesia.

Así por ejemplo, sobre el primer cometido de formar una comunidad de personas, dice: «El principio interior, la fuerza permanente y la meta última de tal cometido es el amor: así como sin el amor la familia no es una comunidad de personas, así también sin el amor la familia no puede vivir, crecer y perfeccionarse como comunidad de personas»²⁵.

20. FC 11.

21. FC 17.

22. FC 17.

23. FC 17.

24. FC 17.

25. FC 18.

Pero el aspecto que más nos interesa resaltar en esta ocasión, tratando de la relación existente entre amor conyugal y procreación es el segundo, el servicio a la vida. Dice así introduciendo este otro capítulo: «El cometido principal de la familia es el *servicio a la vida*, el realizar a lo largo de la historia la bendición original del Creador, transmitiendo en la generación la imagen divina de hombre a hombre»²⁶. Esta tarea y misión está también radicada e impulsada por el amor: «La fecundidad —dice seguidamente— es *el fruto y el signo del amor conyugal*, el testimonio vivo de la entrega plena y recíproca de los esposos»²⁷.

La procreación de la que hablamos como fin del matrimonio ciertamente incluye no sólo la generación física, sino todo el servicio de la educación correspondiente. También este aspecto está encuadrado en el servicio a la vida, cometido esencial de la familia y vivificado por el amor. «No puede olvidarse —recuerda la Exhortación Apostólica— que el elemento más radical, que determina el deber educativo de los padres, es *el amor paterno y materno* que encuentran en la acción educativa su realización al hacer pleno y perfecto el servicio a la vida»²⁸.

Amor fecundo y bien de la sociedad

La familia pone al servicio de la sociedad, ante todo, su mismo ser comunidad de vida y amor. Siendo el amor la vida de la comunidad conyugal y sus frutos la procreación y la educación de los hijos, podemos deducir con realismo la influencia social del amor en la familia. «La función social de la familia no puede ciertamente reducirse a la acción procreadora y educativa, aunque encuentra en esta su primera e insustituible forma de expresión»²⁹.

La principal aportación de la familia a la sociedad es la obra de amor de los cónyuges. No se trata, pues, de una cuestión privada, sin transcendencia social. La sociedad no puede ser indiferente a dicha realidad, y de hecho reconoce y acoge con disposiciones legales la institución del matrimonio y de la familia.

26. FC 28.

27. FC 28.

28. FC 36.

29. FC 44.

No conviene olvidar, sin embargo, que el valor de dichas instituciones no se debe al reconocimiento de la ordenación legal positiva. Su valor jurídico está enraizado en la misma naturaleza del hombre, y por tanto es previo a toda determinación legal. «La familia —recuerda el papa en su *Carta a las Familias*—, como comunidad de amor y de vida, es una realidad social sólidamente arraigada y, a su manera, una *sociedad soberana*»³⁰.

El amor de los esposos es un bien social del que derivan frutos específicos como la comunión de sus personas y la procreación y educación de los nuevos ciudadanos. Por tanto, «la familia constituye el lugar natural y el instrumento más eficaz de humanización y de personización de la sociedad: colabora de manera original y profunda en la construcción del mundo, haciendo posible una vida propiamente humana, en particular custodiando y transmitiendo las virtudes y los ‘valores’»³¹.

Desconocer cuánto representa esto para el bien de la sociedad es haber perdido la medida de lo real, y querer construir su futuro con elementos prefabricados, desechando quizá, y aun despreciando, las piedras vivas y los fundamentos insustituibles, connaturales a toda comunidad humana. La «sociedad de hombre y mujer —recordaba ya la Constitución pastoral *Gaudium et spes*— es la expresión primera de la comunión de personas»³². Sobre esta sociedad de hombre y mujer, que es el matrimonio, hunde firmemente sus raíces la familia.

Antes que a cualquier otra sociedad, el hombre tiende, por su íntima naturaleza, a constituirse en familia a través de un compromiso de amor. Y es este compromiso de amor conyugal el que le abre a los demás, hijos, familiares y afines. La familia no recibe su misión social por la inscripción en el registro civil. «La familia, en virtud de su naturaleza y vocación, lejos de encerrarse en sí misma, se abre a las demás familias y a la sociedad, asumiendo su función social»³³.

Promover mediante leyes, o permitir, a través de la disolución de las costumbres, la destrucción de los matrimonios y —por cuanto nos afecta más directamente en este trabajo— el envilecimiento del amor conyugal con la difusión de los contraceptivos y abortivos es obra eminentemente antisocial; es colaborar decididamente a clausurar día a día las mejores es-

30. JUAN PABLO II, *Carta...*, n. 17.

31. FC 43.

32. GS 12.

33. FC 42.

cuevas de sociabilidad, «ejemplo y estímulo para las relaciones comunitarias (...) en un clima de respeto, justicia, diálogo y amor»³⁴.

Un modo eficaz, por el contrario, para promover el bien social es proteger los bienes esenciales de la familia, como comunión de vida y amor. «¡Ninguna sociedad humana —advierte el Papa— puede correr el riesgo del permisivismo en cuestiones de fondo relacionadas con la esencia del matrimonio y la familia! Semejante permisivismo moral llega a perjudicar las auténticas exigencias de paz y de comunión entre los hombres»³⁵. Cuando el Papa alzó su voz contra proyectos parlamentarios que pretendían atribuir derechos matrimoniales innaturales, no estaba enrabietado como alguien podía creer, estaba ciertamente herido, porque cuando se hiere a la familia, se inflige un golpe mortal a la humanidad.

Paternidad y maternidad, expresión del amor conyugal

Volvamos a la pregunta del Papa Juan Pablo II, que transcribíamos al principio de estas reflexiones, acerca de «el punto crucial y decisivo» que supone «el paso del amor conyugal a la generación» como objetivo de la oración de este Año de la Familia.

Ciertamente «el matrimonio, el matrimonio sacramento, es una alianza de personas en el amor»³⁶ y la «paternidad y maternidad son en sí mismas una particular confirmación del amor, cuya extensión y profundidad originaria nos descubren»³⁷. Pero esta transición del amor matrimonial a su expresión y crecimiento no es algo fácil y automático, y el Papa lo advierte a las familias.

Sin duda, la paternidad y maternidad es un *don* radicado ya en la misma entraña de la mutua entrega conyugal, pero además de don, «esta realización representa también un cometido y un reto»³⁸. Así lo explica el Papa: «Paternidad y maternidad son en sí mismas una particular confirmación del amor (...). Sin embargo, esto no sucede automáticamente. Es más bien un cometido confiado a ambos: al marido y a la mujer. En su vida la paternidad y la maternidad constituyen una 'novedad' y una riqueza sublime a la que no pueden acercarse si no es de 'rodillas'»³⁹.

34. FC 43.

35. JUAN PABLO II, *Carta...*, n. 17.

36. *Ib.*

37. *Ib.*

38. *Ib.*

39. *Ib.*

La crisis del amor conyugal y la procreación

La advertencia de construir la paternidad y la maternidad en el amor es especialmente oportuna hoy día. Ya el Concilio Vaticano II afirmó que «el amor matrimonial queda frecuentemente profanado por el egoísmo, el hedonismo y los usos ilícitos contra la generación»⁴⁰. Esta constatación adquiere hoy una extensión peculiar dado el desarrollo adquirido por los anticonceptivos y microabortivos y la difusión de la mentalidad contra la vida (*anti-life mentality*)⁴¹ entre los cónyuges.

«La experiencia enseña —dice el Papa— que el amor humano, orientado por su naturaleza hacia la paternidad y maternidad, se ve afectado a veces por una *crisis* profunda y por tanto se encuentra amenazado seriamente»⁴². Conllevando ya la misma entrega conyugal un elevado acto de amor y desprendimiento de sí, las exigencias de la vida conyugal, y en especial ésta de la paternidad y maternidad, no se pueden vivir sin un grado tal de caridad que trasciende las solas fuerzas humanas.

Y sigue explicando la raíz de la importancia y debilidad: «Los hijos engendrados por ellos *deberían —éste es el reto— consolidar esta alianza*, enriqueciendo y profundizando la comunión conyugal del padre y de la madre. Cuando esto no se da, hay que preguntarse si el egoísmo, que debido a la inclinación humana hacia el mal se esconde también en el amor del hombre y de la mujer, no sea más fuerte que este amor»⁴³.

Los cónyuges, conscientes de esta fragilidad del amor, se dirigen a Dios para fortalecer su entrega implorando la gracia divina. Así la gracia del sacramento les dará aquella participación en la misma paternidad de Dios para con sus hijos. «Es necesario que los esposos sean conscientes de ello (del egoísmo escondido en el propio amor) y que, ya desde el principio, orienten sus corazones y pensamientos hacia aquel Dios y Padre ‘de quien toma nombre toda paternidad’, *para que su paternidad y maternidad encuentren en aquella fuente la fuerza para renovarse continuamente en el amor*»⁴⁴.

40. GS 47.

41. Cf. FC 30.

42. JUAN PABLO II, *Carta...*, n. 7.

43. *Ib.*

44. *Ib.*

La verdad del amor y la apertura a Dios y a los hombres

Tanto su relación de entrega conyugal como la acogida de la paternidad o maternidad «en la verdad y el amor» dispone a los esposos en su apertura a Dios. «Tal necesidad de verdad y amor abre al hombre tanto a Dios como a las criaturas. Lo abre a las demás personas, a la vida ‘en comunión’, particularmente al matrimonio y a la familia»⁴⁵. El amor que lleva a los esposos a la entrega formando una *sola carne* cuando se realiza «en la verdad», «en vez de encerrarlos en sí mismos, los abre a una nueva vida, a una nueva persona»⁴⁶.

La vida conyugal comporta una lógica de entrega sincera al esposo o esposa y a los hijos. «La lógica de entrega total del uno al otro implica la potencial apertura a la procreación»⁴⁷. La capacidad de entrega, o crece y madura con el ejercicio propio de toda la vida conyugal, o queda inhibida por el egoísmo, cuyas insidias tratan de amordazar el dinamismo de la verdad inscrita en la propia entrega. Una de las principales expresiones de este egoísmo —«egoísmo, no sólo a nivel individual sino también de pareja»⁴⁸— es el que ve la procreación no como exigencia de la verdad del amor conyugal, sino como fruto gratificante y elección voluntarista añadida al amor. «En el concepto de entrega no está inscrita solamente la libre iniciativa del sujeto, sino también la dimensión del *deber*»⁴⁹.

Un amor conyugal que no abraza la dimensión parental propia de su verdad íntima acaba asemejándose al «llamado ‘amor libre’, tanto más peligroso porque es presentado frecuentemente como fruto del sentimiento ‘verdadero’, mientras de hecho destruye el amor»⁵⁰. Por esto, el rechazo a la apertura a los hijos contribuye hoy poderosamente a minar y destruir la entrega conyugal. No se trata, como siempre ha sucedido por la flaqueza humana, de actos o de periodos en los cuales los cónyuges han sido débiles para vivir con coherencia las exigencias de su paternidad o maternidad en circunstancias difíciles o especialmente heroicas.

Hoy día, muchas uniones conyugales labran su propia destrucción falseando las coordenadas de su entrega. «En el momento del acto conyu-

45. *Ib.*

46. *Ib.*

47. *Ib.* n. 11.

48. *Ib.*

49. *Ib.*

50. *Ib.* n. 14.

gal, el hombre y la mujer están llamados a ratificar de manera responsable *la recíproca entrega* que han hecho de sí mismos con la alianza matrimonial. Ahora bien, la lógica de la *entrega total del uno al otro* implica la potencial apertura a la procreación»⁵¹. Cuando se rechaza la capacidad del esposo o de la esposa a ser padre o madre, aquella entrega no respeta las exigencias del amor conyugal. Es por ello que el Papa afirma que es esencial a una verdadera ‘civilización del amor’ «que *el hombre sienta la maternidad de la mujer, su esposa, como una entrega*»⁵².

Contribuye a ello un clima social donde la libertad del individuo es preconizada como valor independientemente de la responsabilidad. Cuando esta «libertad» se alía con la «debilidad humana se manifiesta muy pronto como una *sistemática y permanente* amenaza para la familia»⁵³. Tantas experiencias que lo prueban día a día «quedan escondidas en los corazones de los hombres y las mujeres, como heridas dolorosas y sangrentadas»⁵⁴.

El amor esponsal de Cristo y el amor de los esposos

Pero este camino de autodestrucción no es necesario e irreformable: «El amor de los esposos y de los padres tiene *la capacidad de curar semejantes heridas*, (...). Esta capacidad depende de la gracia divina del perdón y de la reconciliación, que asegura la energía para empezar siempre de nuevo»⁵⁵.

La entrega de Cristo por los hombres es injertada en cada una de las entregas conyugales, haciendo que los esposos puedan amarse con un amor más potente que la muerte (cf. Cant. 8, 6). Por ello «el amor no es una utopía: Ha sido dado al hombre con un cometido que cumplir con la ayuda de la gracia divina. Ha sido encomendado al hombre y a la mujer, en el sacramento del Matrimonio, como principio fontal de su ‘deber’, y es para ellos el fundamento de su compromiso recíproco: primero el conyugal y luego el paterno y materno»⁵⁶.

51. *Ib.* n. 11.

52. *Ib.* n. 16.

53. *Ib.* n. 14.

54. *Ib.* n. 14.

55. *Ib.*

56. *Ib.* n. 5.

El amor al esposo o la esposa contiene una componente esencial de amor a los hijos; asimismo el amor de padre o madre a los hijos no sería verdaderamente tal sin englobar también el amor al propio cónyuge. Se es padre en la maternidad de la esposa y viceversa: la relación paterno-filial está implicando y presuponiendo aquella otra relación a la esposa.

A la luz del amor esponsal de Cristo se puede, no sólo entender las «exigencias profundas y radicales»⁵⁷ del matrimonio, sino descubrir el camino y obtener la fortaleza para vivirlas: participar sacramentalmente en aquel amor esponsal del misterio de Cristo y de la Iglesia. «Este es el ‘gran misterio’ del amor eterno ya presente antes de la creación, revelado en Cristo y confiado a la Iglesia»⁵⁸. Cuando hoy día, la paternidad y maternidad no se sostiene, tanto como en tiempos pasados, en razones de utilidad y conveniencia que revertían en seguridad para la pareja, cuando es fácil disponer de medios que hacen infecunda la unión conyugal, la procreación responsable y generosa necesita inscribirse más necesariamente en el sentido recóndito del misterio del amor fecundo de Cristo y la Iglesia, del que los esposos cristianos participan. «Sólo si participan en este amor y en este gran ‘misterio’ los esposos puedan amar ‘hasta el extremo’: o se hacen partícipes del mismo o bien no conocen verdaderamente lo que es el amor y la radicalidad de sus exigencias»⁵⁹.

«Los esposos tienen en Cristo un *punto de referencia para su amor esponsal*»⁶⁰. Este amor esponsal de Cristo está llamado a regenerar en Cristo, como hijos de Dios, a todos los hombres. El sentido apostólico de regenerar en Cristo, como hijos de Dios, a los propios frutos del amor conyugal es, pues, una componente necesaria del amor de los esposos cristianos. Un amor esponsal que es necesariamente fecundo y generoso, cerrado a su dimensión apostólica dejaría de ser una participación en el amor de Cristo a la Iglesia. «La Iglesia profesa que el matrimonio, como sacramento de la alianza de los esposos, es un ‘gran misterio’, ya que en él se manifiesta el amor esponsal de Cristo por su Iglesia»⁶¹.

Francisco Gil Hellín
Pontificio Consejo para la Familia
ROMA

57. *Ib.* n. 18.

58. *Ib.* n. 19.

59. *Ib.* n. 19.

60. *Ib.* n. 19.

61. *Ib.* n. 19.

